



ACUERDO No. CSJATA22-296
12 de diciembre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por el cual se crea unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía, durante la vacancia judicial de 2022-2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de Diciembre de 2008, y de conformidad con lo aprobado en Sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuito, se conformen Circuito Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial 2022-2023, comprendida entre 20 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

En consecuencia, se procederá a la creación de la Unidades Judiciales No. 1° y No. 2° la cuales regirán a partir del 20 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023, para efectos penales, así:

Que en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1° Circuito Judicial de Barranquilla - Sabanalarga, la cual estaría comprendida por los Municipios a saber, y las audiencias deberán ser atendidas en la ciudad de Barranquilla.

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARRANQUILLA
- PUERTO COLOMBIA
- GALAPA
- TUBARA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO
- SABANALARGA
- LURUACO
- MANATÍ
- POLONUEVO
- BARANOA
- USIACURI
- SUÁN
- REPELÓN
- CAMPO DE LA CRUZ

- CANDELARIA
- SANTA LUCÍA

Que, en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 2° Circuito Judicial de Soledad, la cual estaría comprendida por los Municipios a saber, y las audiencias deberán ser atendidas en la ciudad de Barranquilla.

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Creación: Crear en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1°, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial comprendidas a partir del 20 de diciembre del 2022 y hasta el 10 de Enero del 2023, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARRANQUILLA
- PUERTO COLOMBIA
- GALAPA
- TUBARA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO
- SABANALARGA
- LURUACO
- MANATÍ
- POLONUEVO
- BARANOA
- USIACURI
- SUÁN
- REPELÓN
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- SANTA LUCÍA

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: Creación: Crear en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2°, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial comprendidas a partir del 20 de diciembre del 2022 y hasta el 10 de Enero del 2023 la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en el Municipio de Soledad.

ARTÍCULO 3°: Comunicación: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces Aludidos y al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla y el Coordinador de la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, y, a las demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 4°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 5°: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del veinte (20) Diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Presidenta

CEV/LQD